

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales la mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permilan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor. Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia San Ildefonso 16 de Setiembre de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULARES.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion local.—Negociado 4.º—El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo al Gobernador de la provincia de Sevilla, con fecha 8 de Agosto último, lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion que en 1.º del actual ha dirigido V. S. á este Ministerio, manifestando las dudas que le ocurren para la formacion del resumen de los presupuestos municipales de esa provincia correspondientes al año actual, con motivo de la nueva forma dada en las hojas remitidas á V. S. con fecha 29 de Julio último, al capítulo de gastos de *correccion pública*, y enterada S. M. se ha servido resolver manifieste á V. S. que las variaciones introducidas en esta parte no están en contradiccion con los modelos que para la estension de los presupuestos están establecidos, y que se hallan por otro lado muy conformes con lo que para este servicio determina la legislacion vigente.—El art. 7.º

de la ley de 26 de Julio de 1849, dispone que en cada distrito municipal se establezca un depósito para los sentenciados á la pena de arresto mayor, y para tener en custodia á los que se hallen procesados criminalmente interin que se les traslade á las cárceles de partido; siendo de cuenta de los Ayuntamientos, segun el art. 27 de la misma ley, tanto el personal y material de estos depósitos, cuanto la manutencion en ellos de los detenidos y arrestados pobres; por cuya causa deben comprenderse en los presupuestos de todos los pueblos, que en cumplimiento de la ley tengan establecido el depósito, las cantidades necesarias para ello, figurando en la casilla primera de esta parte del resumen lo que se presuponga para los gastos del personal y material, cuya casilla es comun á todos los pueblos. La segunda casilla solo es aplicable á los pueblos cabeza de partido judicial, pues solo en ella deben figurar los gastos del personal y material de la cárcel del partido, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 23 de Setiembre de 1849, hasta tanto que el Estado satisfaga esta obligacion, como determina el artículo 28 de la ya citada ley de 26 de Julio del mismo año; y la tercera debe comprender lo que todos los Ayuntamientos presupongan para la manutencion de los presos pobres en los depósitos municipales, agregándose, en los que sean cabeza de partido judicial, la suma total que importe la manutencion de los mismos presos en sus cárceles, suma que aun cuando con arreglo á lo que determina la disposicion 1.ª de la Real orden de 31 de Julio de 1849, se reparte por V. S. entre los pueblos que

componen el partido judicial, la recibe y administra, con sujecion á la disposicion 2.ª de la misma Real orden, el Alcalde de la cabeza del partido, y debe figurar, por lo tanto, íntegra en su presupuesto municipal. La 4.ª casilla es tambien comun á todos los pueblos; la 5.ª y la 6.ª solo pueden aplicarse á las cabezas de partido, y la 7.ª á todos los Ayuntamientos, en la cual se comprenderá la cuota que á cada uno corresponda en el repartimiento para la manutencion de los presos pobres en la cárcel del partido judicial, y la suma con que cada uno contribuya para las obras de la misma cárcel, cuando se ejecuten en ella.—Todos estos conceptos se hallan bastante bien expresados en el modelo para la formacion de los presupuestos, y aparecerán todavia mejor deslindados en las respectivas relaciones, si han sido estos confeccionados y aprobados con completo conocimiento de la legislacion que rige sobre la materia, por cuya causa no pueden ofrecerse al estender el resumen, las dificultades que V. S. espone en su citada comunicacion de 1.º del actual. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuya Real disposicion he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos á quienes incumbe su ejecucion. Soria 14 de Setiembre de 1861.—José Primo de Rivera.

Habiendo desertado desde Tetuán el soldado del regimiento infantería de Iberia Miguel Barrera Francés, hijo de Gabriel y de Narcisa, natural de Borobja, en esta provincia, cuyas señas se espresan á continuacion, en cargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren conseguir su

captura, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador militar, por quien se reclama: Soria 16 de Setiembre de 1861.—José Primo de Rivera.

Señas.

Pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### CIRCULAR.

El dia 15 del mes actual fué el último señalado en circular de 13 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 99, para el pago de rentas y censos en frutos y en metálico por bienes del Estado y del Clero.

Los deudores por alguno de dichos conceptos no pueden ya obtener nueva próroga, por que no existen causas bastantes que la justifiquen. La recoleccion se ha verificado con anticipacion por efecto de la excelente estacion: la cosecha ha sido regular; los cereales alcanzan un precio casi elevado, segun el cual los tributarios á metálico pueden reducir sus productos con ventaja para efectuar el ingreso; la Administracion, por tanto, se ve precisada á proceder en apremio contra los morosos, no suspendiendo esta sensible medida mas tiempo que el que ha de emplearse en la formacion de las relaciones de descubierto; pero antes ha creido encargar por última vez á los que han de ser comprendidos en aquellas, que se apresuren á solventar sus débitos, evitando las dispendiosas consecuencias ejecutivas.

Los Sres. Alcaldes penetrados de la conveniencia de la publicidad del precedente aviso, se servirán darla lo mas estensamente posible á sus vecinos y administrados en aquel comprendidos.

Soria 17 de Setiembre de 1861.—José Manuel de Dueñas.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 10 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.—SECRETARÍA.**

Al suprimirse la Junta de exámen y reconocimiento de créditos procedentes del material del Tesoro pasaron al Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Denda un gran número de mandamientos de pago que por no haberse presentado á reclamarse por los interesados, se hallaban pendientes de entrega, de los cuales todavia existen en depósito 57. En consecuencia, esta Junta, considerando que la morosidad que se observa en recogerlos no debe provenir de otra causa que de la falta de conocimiento de su expedicion, ha acordado en sesion de este dia publicar en los periódicos oficiales de esta corte y Boletines de las provincias la siguiente relacion, espresiva de los datos necesarios para demostrar la existencia de dichos documentos, á fin de que puedan presentarse los acreedores en aquel departamento para recibirlos, previa la competente justificacion de personalidad.

Provincias.	Fecha de su expedicion. Dia mes año.	Número de los mandamientos de pago.	Sujetos ó corporaciones á cuyo favor se hallan expedidos.	Clase de deuda del material que les corresponde.	Su importe en Rs. vn. mrs.
Guipúzcoa.....	21 Marzo 1852....	7	D. Manuel Ortiz de Rivera. . . . .	No preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851. . . . .	75
Idem.....	2 Abril id. . . . .	12	D. Miguel Cosme de Arzac. . . . .		543.32
Almería.....	2 Mayo id. . . . .	23	D. Pedro de la Serna. . . . .		54.05
Idem.....	29 id. id. . . . .	144	D. Antonio Prats. . . . .		460
Murcia.....	21 Diciembre id. . . . .	208	D. Aniceto de Bergara. . . . .		583
Málaga.....	12 Marzo 1853. . . . .	268	D. Pedro Mir. . . . .		664.04
Valencia.....	12 Mayo id. . . . .	312	Señora Viuda de Carsi é hijo. . . . .		5.158.16
Guadalajara..	23 Junio id. . . . .	35	D. Epifanio Lozano. . . . .		2.019.33
Avila.....	8 Julio id. . . . .	348	Testamentarios de D. Pablo Camino. . . . .		43.707.33
Gerona.....	14 id. id. . . . .	354	Ayuntamiento del pueblo de Niñonet. . . . .		1.056
Zaragoza.....	18 id. id. . . . .	359	A los concejales del ayuntamiento de Tausto en 1846	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852. . . . .	
Alicante.....	29 Agosto id. . . . .	361	Ayuntamiento de Novelda. . . . .	Idem id. desde 1.º de Julio de 1851. . . . .	
Palma.....	9 Setiembre id. . . . .	52	D. Angel Beausuti. . . . .	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852. . . . .	
Guadalajara..	14 Noviembre id. . . . .	415	D. Manuel Matheu. . . . .	Idem sin intereses. . . . .	
Burgos.....	31 Diciembre id. . . . .	449	Sr. Marqués de Bélgica. . . . .	980	
Valencia.....	13 Enero 1854. . . . .	483	Los Curiales de la Subdelegacion de Rentas de Valencia. . . . .	1.541.07	
Madrid.....	20 id. id. . . . .	492	D. Juan Stor. . . . .	Idem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. . . . .	
Valencia.....	10 Febrero id. . . . .	505	Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia. . . . .	1.228	
Idem.....	3 Marzo id. . . . .	523	Idem de Manises. . . . .	14.595.10	
Burgos.....	10 Junio id. . . . .	543	Los fondos provinciales de Burgos. . . . .	2.653.10	
Lérida.....	14 id. id. . . . .	613	D. Camilo Bois. . . . .	4.811.26	
Burgos.....	8 Julio id. . . . .	617	Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado. . . . .	19.691.16	
Idem.....	16 Agosto id. . . . .	103	Idem de Sordillos. . . . .	3.227.12	
Cáceres.....	6 Setiembre id. . . . .	732	Idem de Miajadas. . . . .	670.13	
Jaén.....	23 id. id. . . . .	760	Idem de Jaen. . . . .	1.480.07	
Granada.....	18 Octubre id. . . . .	771	D. Antonio Moron y Torres. . . . .	Idem sin intereses. . . . .	
Avila.....	1.º Noviembre id. . . . .	775	La Marquesa de la Solana. . . . .	Id. con intereses desde 1.º de Enero de 1852. . . . .	
Castellón.....	1.º id. id. . . . .	776	Ayuntamiento de Torralva. . . . .	Preferente con intereses desde 1.º Julio 1851. . . . .	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	777	Idem de la Jana. . . . .	No preferente id. id. id. . . . .	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	778	Idem de Torre de Embesora. . . . .	853	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	779	Idem de Almenara. . . . .	1.336.04	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	780	Idem de Borriol. . . . .	1.092	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	781	Idem de Chodos. . . . .	242.28	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	785	Idem de Villafames. . . . .	372.14	
Valencia.....	1.º id. id. . . . .	786	Idem de Parias. . . . .	20.18	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	787	Idem de Benifairó del Vallo. . . . .	135.05	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	788	Idem de id. id. . . . .	357	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	789	Idem de Santa Coloma. . . . .	220	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	790	Al mismo. . . . .	33	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	791	Ayuntamiento de Chutilla. . . . .	40.26	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	793	Al mismo. . . . .	100	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	794	Ayuntamiento de Chiva. . . . .	30	
Zamora.....	1.º id. id. . . . .	1166	Idem de Taura. . . . .	15.15	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1168	Idem de Alcañices. . . . .	81.04	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1169	Idem de Carbajales. . . . .	5.684.28	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1170	Idem de Famoselle. . . . .	260.09	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1171	Idem de Fuente el Carnero. . . . .	376	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1172	Idem de Corises. . . . .	376	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1173	Idem de Iniestra. . . . .	376	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1174	Idem de Maderal. . . . .	752	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1175	Idem de Mayalde. . . . .	1.128	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1176	Idem de Montamarta. . . . .	752	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1177	Idem de Santa Clara de Medillo. . . . .	752	
Idem.....	1.º id. id. . . . .	1178	Idem de Villa Tacilla. . . . .	752	
Málaga.....	7 id. id. . . . .	1184	Idem de San Miguel de la Ribera. . . . .	1.245.17	
Guadalajara..	13 Diciembre id. . . . .	1200	Sres. Mariro y Quartero, del comercio de Málaga. . . . .	422.03	
			Ayuntamiento de Ujades. . . . .	Idem desde 1.º de Enero de 1852. . . . .	141.033

Madrid 29 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.—El Presidente, P. S., Diaz.

En su consecuencia, y con el fin de que llegue á noticia de los que residan en esta provincia, he dispuesto se inserte en este Boletín oficial á los efectos consiguientes. Soria 16 de Setiembre de 1861.—José Primo de Rivera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el día veinte y nueve del corriente, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números del libro.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.												Reduccion á métrico y tipo de la subasta. Rs. vn.
						Puro.			Comun.			Cebada.			Centeno.			
						Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	
6	6	Alameda.	77 yugadas de tierra.	Su Curato.	Pedro Lugando y otro.				20	6								541
41	10	Aldealices.	94 id., 2 prados.	idem.	Pablo Arancon.				21	10	2							577
47	333	Aldealafuente.	Varias trras. huerto y 2 casas.	Claras de Soria.	Juan Romero y otro.				14			35						1075
92	22	Almazul.	50 yugadas de tierra.	Curato de Seron.	Manuel Bas y compañeros.				22									580
126	335	Buitrago.	Varias tierras y casa.	Claras de Soria.	Inés Garcia.	30												1059
144	1856	Castilfrío.	210 yugadas.	Fábrica de la Iglesia.	Juan José Lerma.				43									1134
178	41	Cabrejas del Campo.	81 id.	Su Curato.	Ignacio Gimenez.				25									659
226	337	Canos.	90 id.	Claras de Soria.	Manuel Verde.				24									633
232	69	Cidones.	Varias trras., 2 prads	Su Curato.	Juan Barnuevo y otro.													564
274	321	Deza.	11 yugadas.	idem.	Ambrosio Delgado.				22									580
278	322	idem.	57 id.	Su Iglesia.	Franc. Valtueña Laina y otro.				40	9								1074
346	146	Gómara.	Varias tierras.	Su Curato.	Eugenio Sanz y otro.				24	6								646
347	149	idem.	idem.	Cabildo de Soria.	Gregorio Martinez y otro.				48									1265
397	6	Muedra (la.)	Molino harinero.	Fáb. de la Iglesia del Royo	Agustin Rodrigo.													1600
412	176	Miñana.	200 yugadas.	Su Curato.	Andrés Blasco y compañeros.				46									1213
418	1881	Mazalveté.	Varias tierras.	Cabildo de Soria.	Roque Garcia y otro.				20		10							729
420	347	idem.	idem.	Claras de id.	Benito la Puerta.				25		7	6						810
421	347	idem.	idem.	idem.	Márcos Hernandez.				22									580
446	1882	Nomparedes.	idem.	Cap. agregada á Sta. Maria de Almazán.	Francisco Gimenez.				19			19						884

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO EN QUE RADICAN.

1	28	Ausejo.	Varias tierras.	Su Iglesia.	Julian Anton.				3									80
2	27	idem.	35 yugadas.	Su Curato.	Roman Garcia y otro.				3									80
7	7	Alameda.	50 id.	Su Iglesia.	Evaristo Martinez.				11	6								304
8	331	idem.	40 id.	Claras de Soria.	Alberto Gomez y otro.				10	6								277
9	381	idem.	8 id.	Cofradia de la Veracruz.	Antonio Garcés y otro.													50
10	382	idem.	1 heredad.	Nuestra Señora de la Mata	Antonio Portero.				1		2							28
16	31	Aliud.	40 yugadas.	Cabildo de Soria.	Florencio Gomez y otro.				10									264
17	1849	idem.	56 id.	Idem de Yáguas.	Félix Martinez y otro.				6									159
18	1850	idem.	38 id.	Maestro capilla de Soria.	José Hernandez.				9									238
23	332	Alconaba.	46 id.	Claras de Soria.	Rufino Buberros.				3		9	6						271
25	1847	idem.	7 id.	Su Iglesia.	Romualdo Ciria.						2							41
31	13	Almajano.	21 id.	Fábrica de la Iglesia.	José Martinez.				8	6								224
32	1909	idem.	6 id.	Cofradia de Veracruz.	El comun de vecinos.				3									80
49	9	Aldealafuente.	121 id.	Su Curato.	Isidro Sanz.						3							61
50	393	idem.	Una heredad.	Virgen del Rosario.	Isidro Martinez.							6						11
53	8	Aldealseñor.	10 yugadas.	Su Iglesia.	José Garcia y otro.				3									80
58	1852	Aldehuera de Periañez.	12 id.	Su Curato.	Segundo y Vicente Gomez.	2							3					137
59	1842	idem.	20 id.	Cofradia Animas de Soria.	Francisco Miguel.				7	6								198
60	322	idem.	29 id.	Claras de id.	Lúcio Benito.				9				3	6				315
68	1867	Arancon.	25 id.	Curato de S. Nicolás de id.	Juan Martinez y otro.				12									317
69	38	idem.	Varias tierras.	Cabildo de id.	El mismo.				9									238
70	35	idem.	idem.	Id. de id.	El mismo.				9									238
65	25	idem.	25 yugadas.	Su Curato.	Cándido Romero.													100
73	23	Almenar.	28 id.	idem.	Silvestre Llorente.				12									317
78	24	idem.	21 id. y casa.	Su Iglesia.	Patricio Hernandez.				12									317
82	1854	Aylloncillo.	Varias tierras.	Curato de Pedraza.	Ventura Anton.													285
84	366	idem.	34 yugadas y casa.	Concepcion de Soria.	Jorge Gimenez.				13									343
91	18,19 20	Almazul.	25 id.	Su Iglesia.	José Gómara y compañeros.				14	6								383
93	40	idem.	11 id.	Curato de Záraves.	Cayetano Arribas.				3	6								93
94		idem.	12 id.	Id. de S. Nicolás de Soria.	Miguel Uriel y compañeros.				3	6								93
97	387	idem.	2 id.	Cofradia de la Veracruz.	El mayordomo de Veracruz.						9							20
98	387	idem.	2 id.	Id. de San Sebastian.	Id. de San Sebastian.						6							14
102	26	Argujio.	5 id.	Su Iglesia.	Concejo.													40
107	29	Almarza.	Un prado.	Curato de San Gregorio.	Mariano Rubio.													40
112	1855	Avejar.	6 yugadas.	Su Curato.	José Diez y compañeros.													56
115	5	Albocave.	18 id.	Su Iglesia.	Saturnino Machin.				9									238
127	335	Buitrago.	Varias tierras y pajar	Claras de Soria.	Manuel Sanz y otro.	11	6											406
133	278	Barrio-martin.	4 heredades.	Su Iglesia.	Pedro Perez.				1	8								44
139	68	Castilfrío.	40 yugadas.	Su Curato.	Leandro Hernandez y otro.				15									396
141	1837	idem.	Huerta y tierra.	Su Iglesia.	Victor Hernandez.													160
142	1858	idem.	Prados.	idem.	El Ayuntamiento.													220
146	44	Candilichera.	Varias tierras.	Su Curato.	Juan Llorente y otro.										9			199
153	1860	idem.	idem.	Fábrica de la Iglesia.	Pedro Perez.										3			67
154	86	idem.	idem.	Curato de Barriouuevo.	Domingo Hernandez.										5			111
160	79	Cuevas (las.)	56 yugadas.	Su Curato.	Manuel Romero.				9			4	6					328

161	1861	Cuevas (las.)	95 yugadas.	Su Curato.	Elias Moreno.	3	6	1	6	178
162	1862	idem.	85 id.	Cabido de Villoslada.	Fernando Romero y otro.	2	6	1	6	160
163	1910	idem.	16 id.	Animas del pueblo.	Alejandro Caravantes.	1	1			97
164	1911	idem.	9 id.	idem.	Gaspar Romera.	4	6			49
165	80	idem.	Una heredad.	Su Iglesia.	Fernando Romera.	2	1			40
168	62	Carrascosa de la Sierra	8 yugadas.	Cofradia de Sermones.	Santiago Sanzo.	10				55
170	61	idem.	39 id.	Su Iglesia.	Tomás de las Heras.	7	2		45 rs	264
174	95	Cabrejas del Pinar.	3 prados y tierras.	Su Curato.	Manuel Cuenca.			1	7	62
175	96	idem.	Un prado.	Su Iglesia.	Juan Bautista Garcia.	1	7	2	1	30
182	64	Cascajosa.	Varias tierras.	idem.	Prudencio Andrés.	2	6	2	6	76
183	63	idem.	idem.	Su Curato.	M Carnicero y otro.	2	6	2	6	24
185		idem.	idem.	Animas del pueblo.	Prudencio Andrés y otro.	5				117
195	85	Calderuela.	30 yugadas.	Curato de Cortos.	Victoriano Andrés y otro.	17				478
196	1863	idem.	Varias tierras.	Mitra de Osma.	José Hernandez y otro.	13		5	6	448
206	54	Caravantes.	Id. y era.	Su Iglesia.	Rafael Lorente y otros.	1	3			33
208	384	idem.	8 yugadas.	Santo Cristo del pueblo.	Herederos de Marta Gil.	5				132
209	339	idem.	4 id.	Claras de Soria.	Juan Muñoz y otros.	2	2			77
216	1865	Cirujales.	10 id.	Cl. de Aldehuela Periañez.	Guillermo Garcia.	7				185
229	51	Canos.	24 id.	Maestrecolia de Soria.	Isidro Goya.	15				396
236	66	Castil de Tierra.	Una heredad y casa.	Su Curato.	Juan Garcés Hernandez.	6				159
237	65	idem.	19 yugadas.	idem.	Juan Garcés Borque.	6				159
238	67	idem.	16 id.	Su Iglesia.	Carlos Garcés.	11	3			297
240	81	Cuellar.	33 id.	Su Curato.	El comun de vecinos.	2	6			66
241	82	idem.	14 id.	Id. de Estepa.	Emeterio Lerma.	2	6			89
242	334	idem.	14 id.	Claras de Soria.	El mismo.	3	9			99
243		idem.	3 id.	Animas del pueblo.	Domingo Fernandez.					6
252	396	Cubo de la Solana.	14 id.	Niño de Jesus.	Santiago Martinez.					122
256	317	Chavaler.	20 id.	Su Iglesia.	Manuel Gallego y otro.					34
257	316	idem.	5 id.	Su Curato.	Vicente Arcos.					221
258	1908	idem.	30 id.	Dominicos de Soria.	Toribio del Campo.					293
259	336	idem.	40 id.	Claras de Soria.	Tomás y Bernabé Garcia.	12	6			330
262	320	Cihuela.	3 id.	Su Iglesia.	Francisco Gil.					80
279	438	Deza.	7 1/2 id.	Religiosas de Buenafuente.	Ignacio Valtueña.	1	6			40
275	1869	idem.	1 huerto.	Su Curato.	Manuel Morales.					14
284	101	Duañez.	Una tierra.	Fabrica de la Iglesia.	Félix Asensio.					180
286	96	Dombellas.	Varias trras y 2 prads.	Su Curato.	Ecequiel Tejero.					34
287	404	idem.	3 yugadas.	Ntra. Sra. de la Soledad.	El mismo.					6
288	405	idem.	2 id.	Id. del Rosario.	Manuel Gimenez.					117
291	102	Duruelo.	10 prados.	Su Curato.	Elias Encambo.	3	9			99
313	129	Fuenteltresno.	16 yugadas.	idem.	Francisco Saenz y otro.					14
314	128	idem.	Un prado.	Su Iglesia.	Gabriel Garcia Vadillo.					12
319	408	Fuentelecha.	Varias tierras.	Ntra. Sra. del Rosario.	Jacinto Benito.	9		9		419
327	407	Fráguas (las.)	idem.	Virgen de Hinojejo.	Venancio Soria y otros.	2	3	2	3	105
328	121	idem.	idem.	Su Curato.	Clemente Lopez y otro.					111
331	134	Fuentetoba.	idem.	idem.	Feliciano y Frutos Recio.					14
332	345	idem.	idem.	Claras de Soria.	José Romera.	1	6			40
339	135	Fuentsalz.	idem.	Curato de la Mayor de id.	Manuel Moreno.	3	6			93
342	437	idem.	idem.	Monjas de Berlanga.	Tiburcio Blasco y otro.	12				317
348	147	Gómara.	idem.	Memr. agregada al Curato	Leandro Borobio y otros.	10				264
349	147	idem.	idem.	Su Iglesia.	Estanislao Gil.					5
353	140	Gallinero.	Un prado.	idem.	Gregoria Barasco.					20
354	1877	idem.	Varias tierras.	Id. Lumberrerillas.	Benito Anton.	2	3			62
359	148	Garray.	5 yugadas.	Curato de S. Juan de Soria	Josefa Tejero.					14
361	409	idem.	Varias tierras.	Mártires del pueblo.	Francisco Arribas.					100
363	1879	Golmayo.	14 yugadas.	Su Curato.	Cándido Blazquez.					30
366	144	idem.	Un prado.	idem.	Viuda de Domingo Romera.					50
367	1846	idem.	idem.	Cof. de Animas de Soria.	Juan de la Rubia.					37
378	1880	Ituero.	Varias tierras.	Curato de Rabanera.	José Dominguez.	4	6			119
379	153	Izana.	12 yugadas.	Su Curato.	Juan Lerin y otros.	3				212
383	159	Langosto.	Varias tierras.	idem.	Marcos Molina.	10				264
386	346	Ledesma.	idem.	Claras de Soria.	Cecilio Garcés.					39
399	411	Muedra (la).	idem.	Cofradia de Molinos.	Joaquin Daran.					24
400	410	Molinos de Duero.	Un prado.	Cofradia de S. Esteban.	El mismo.					52
401	318	idem.	idem.	Su Iglesia.	Benito de Miguel.					60
402	1913	idem.	idem.	Cofradia del Rosario.	José Garcia.					40
403	1914	idem.	idem.	Id. de Cuellar.	El mismo.					238
413	179	Miñana.	40 yugadas.	Su Iglesia.	Andrés Blazquez.			9		200
414	178	idem.	54 id.	Id. de Cuellar.	El mismo y otro.					265
416	171	Mazalvete.	Varias tierras.	Curato de Andoba.	Gregorio Estepa.	2	3			60
417	172	idem.	idem.	Iglesia de id.	El mismo.	7				185
419	173	idem.	idem.	Cl. del Salvador de Soria.	Roque Garcia.					19
422	172	idem.	idem.	Su Iglesia.	José Contreras.					159
427	175	Mazateron.	idem.	idem.	Cipriano Vargas.	6				243
405	166	Martialay.	idem.	Su Curato.	Felipe Morales.				11	119
433	186	Narros.	idem.	Fabrica de la Iglesia.	Juan Hernandez.	4	6			178
434	412	idem.	idem.	Ntra. Sra. del Almuerzo.	Lúcio Arancoñ.	6	9			81
435	413	idem.	idem.	Animas del pueblo.	Simón Espuelas.	1		2		187
440	324	Nieva.	idem.	S. Agustín de Soria.	Francisco Delgado.	8		2		252
442	188	Nomparedes.	idem.	Su Curato.	Francisco Gimenez y otro.	9		3		298
443	191	idem.	idem.	Salvador de Soria.	Gil Gallardo.	1	6	1	6	70
444	189	idem.	idem.	Su Iglesia.	Bonifacio Almajano.					7
445	2305	idem.	idem.	Id. de Alparrache.	Gregorio Ortega.					286
451	371	Navalcaballo.	idem.	Concepcion de Soria.	Miguel Ciria.					

Soria 26 de Agosto de 1861.—P. O. Timoteo Barrio.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos publicos sujetos á registro.—Edicion oficial.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion. Se vende á 26 rs. cada ejemplar en

rústica en esta capital, en la libreria de D. Francisco Pérez Rioja, y en las cabezas de partido de la provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la libreria de San Martín, calle de la Victoria, número 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

EN LOS DIAS 29 y 30 del corriente mes de Setiembre, 1 y 2 de Octubre próximo, se celebrará la feria que hace 10 años se concedió para la villa de Agreda. La buena posicion que ocupa Agreda por su punto céntrico, la importancia de su comercio y sitios que por su Ayuntamiento se tienen elegidos y

destinados al efecto, hace esperar que la referida feria, como siempre, sea de bastante importancia.

Se advierte que de todas cuantas ventas y cambios que se hagan, á escepcion de las especies de consumo inmediato, no se exigirá pago de derechos.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.